



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XII

Viernes, 4 de Noviembre de 1994

Número 135

ESTE NÚMERO CONSTA DE DOS FASCÍCULOS

FASCÍCULO PRIMERO

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Pesca y Transportes

Decreto 189/1994, de 30 de septiembre, por el que se regula el régimen específico de recogida de viajeros, previamente concertada, en puertos y aeropuertos de Canarias. Página 8070

#### Consejería de Presidencia y Turismo

Decreto 209/1994, de 17 de octubre, por el que se crea el Consejo de Colegios de Enfermería de Canarias. Página 8072

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Presidencia del Gobierno

Decreto 222/1994, de 28 de octubre, del Presidente, por el que se dispone la sustitución del Consejero de Presidencia y Turismo por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas durante su ausencia de Canarias. Página 8072

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 17 de octubre de 1994, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 22 de julio de 1994. Página 8073

*Oposiciones y concursos*

#### Parlamento de Canarias

Resolución de 4 de octubre de 1994, de la Presidencia, por la que se hace público el Acuerdo de 3 de octubre de 1994, de la Mesa, sobre convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias. Página 8074



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia y Turismo

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8, (922) 47.69.40  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n, (928) 36.26.55  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción.  
Periodo anual: 10.300 ptas.  
Semestre: 6.180 ptas.  
Trimestre: 3.605 ptas.  
Precio ejemplar: 103 ptas.

Resolución de 10 de octubre de 1994, de la Presidencia, por la que se hace público el Acuerdo de 28 de junio y 3 de octubre de 1994, de la Mesa, sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo de Técnicos del Parlamento de Canarias, Escala de Técnicos Especiales (funciones de Bibliotecario-Archivero).

Página 8077

#### **Audiencia de Cuentas de Canarias**

Resolución de 19 de octubre de 1994, del Presidente, por la que se amplía la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas de Técnico-Auditor Grupo A, según convocatoria de 13 de septiembre de 1994.

Página 8085

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Resolución de 24 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de la Dirección General de Personal de 28 de septiembre de 1994, que hace pública la relación definitiva de plazas vacantes ofertadas y la adjudicación definitiva de destinos provisionales para el curso 1994/95, correspondientes al personal docente que presta servicios en Centros Públicos de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 1.399/94.

Página 8085

#### **Consejería de Trabajo y Función Pública**

Orden de 18 de octubre de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de personal laboral con carácter temporal.

Página 8086

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Consejería de Pesca y Transportes**

**1700** *DECRETO 189/1994, de 30 de septiembre, por el que se regula el régimen específico de recogida de viajeros, previamente concertada, en puertos y aeropuertos de Canarias.*

En desarrollo de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 125, segundo párrafo, in fine, de su Reglamento (ROTT), aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, procede determinar en qué casos y con qué condiciones los vehículos auto-taxis que hayan sido previamente contratados pueden prestar servicios, en el territorio de su competencia, realizando la carga o recogida del pasajero fuera del término municipal que les haya otorgado la correspondiente licencia o en el que, en su caso, estén residenciados.

Los puertos y aeropuertos canarios generan una demanda de servicios de transporte público discrecional de viajeros en vehículos turismo muy superior a la que experimentan otros territorios del ámbito peninsular, debida, fundamentalmente, a nuestra condición archipelágica y a la intensidad de los flujos turísticos que visitan las islas.

Atendiendo a esta demanda, se regula un régimen específico de prestación de tales servicios que constituye una excepción a la regla general prevista en el primer párrafo del precepto citado anteriormente, que impone la obligación de iniciar el servicio (la recogida de viajeros) en el término municipal al que corresponda la licencia habilitante para realizar transporte público discrecional urbano en vehículos de turismo, o en el que estuviera residenciada la autorización de transporte interurbano cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 del ROTT, ésta hubiera sido expedida sin previa licencia municipal.

Este régimen excepcional justifica las fórmulas de control administrativo que se establecen, evitando con ello que se produzcan situaciones de infracción o irregularidad a su amparo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Pesca y Transportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 30 de septiembre de 1994,

#### **DISPONGO:**

**Artículo 1.-** Los vehículos de servicio público discrecional de transporte de viajeros por carretera con capacidad inferior a diez plazas, incluida la del

conductor, que se encuentren residenciados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que estén provistos de la oportuna autorización de transporte interurbano, no podrán efectuar la recogida de pasajeros fuera del término municipal que les haya otorgado la correspondiente licencia ni en el que, en su caso, estén residenciados, salvo en los supuestos en que se den conjuntamente las circunstancias siguientes:

a) Que la recogida de viajeros tenga lugar en los puertos o aeropuertos de Canarias con independencia de que éstos estén situados en municipios distintos del que haya expedido la oportuna licencia o del de residencia del vehículo, debiendo efectuarse en vacío el trayecto que se realice hasta el punto de recogida de los viajeros.

b) Que se haya efectuado la contratación previa del servicio de que se trate con una agencia de viajes legalmente constituida o directamente con los particulares.

**Artículo 2.-** A los efectos de lo establecido en la presente norma, se entenderá que la prestación de los servicios objeto de la misma tiene su origen y término en el municipio que haya concedido la licencia municipal o el de residencia del vehículo.

**Artículo 3.-** Para la prestación de los servicios descritos en el artículo anterior, cuando ésta haya sido contratada con agencia de viajes, los titulares de los vehículos habrán de disponer de documento expedido por la misma en el que habrán de constar, necesariamente, los siguientes datos:

a) Nombre y código de identificación de la agencia contratante.

b) Nombre y apellidos del titular del vehículo.

c) Matrícula del vehículo contratado.

d) Procedencia de pasajero o pasajeros, fecha de llegada y hora estimada de la misma, así como compañía y número de vuelo o nombre del buque.

e) Punto de destino final de los viajeros.

**Artículo 4.-** Cuando la recogida haya sido concertada entre el titular del vehículo y un particular, aquél habrá de cumplimentar declaración responsable, según modelo inserto en el anexo del presente Decreto, en la que tendrán que constar necesariamente los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos del titular del vehículo.

b) Matrícula del vehículo contratado.

c) Nombre y apellidos del pasajero o pasajeros cuya recogida haya sido concertada.

d) Procedencia del pasajero o pasajeros, fecha de llegada y hora estimada de la misma consignándose, asimismo, nombre del buque o compañía y número de vuelo.

e) Punto de destino final de los viajeros.

f) Forma de contratación del servicio: telefónico, télex, radio, telefax, etc.

**Artículo 5.-** 1. Los documentos acreditativos de la previa contratación a los que se hace referencia en los artículos 3 y 4 deberán encontrarse, en todo momento, a bordo del vehículo para ser exhibidos por el conductor cuantas veces sea requerido para ello por los funcionarios de la Inspección del Transporte y por los agentes de vigilancia de tráfico de la Guardia Civil y la Policía municipal, cuando actúen conforme a lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio.

2. Los citados documentos no se admitirán, ni se tendrán en cuenta, si se presentan con posterioridad a su requerimiento por los encargados del control en carretera.

**Artículo 6.-** Para los vehículos que efectúen servicios interurbanos en base a la contratación previa prevista en este Decreto, podrán adecuarse, para su mejor control, zonas especiales reservadas en los puertos y aeropuertos que sean puntos de recogida de pasajeros.

**Artículo 7.-** La realización de los servicios regulados en el presente Decreto sin la concurrencia de los requisitos establecidos en el mismo se considerará como infracción a las condiciones esenciales de la autorización y, en consecuencia, será susceptible de calificación como infracción grave o muy grave, conforme a lo previsto en los artículos 141.c) y 140.h), respectivamente, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se faculta al Consejero de Pesca y Transportes para dictar las normas precisas en desarrollo y ejecución de este Decreto.

*Segunda.-* El presente Decreto entrará en vigor

al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 1994.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE  
PESCA Y TRANSPORTES,  
Felipe Perdomo Torres.

#### A N E X O

D. ...., titular del vehículo matrícula ....., provisto de autorización de transportes V.T., declara que ha sido contratado para la recogida, en el puerto/aeropuerto de ....., de los viajeros cuyos datos se consignan:

- Nombre del pasajero contratante.
- Número de personas a transportar.
- Fecha de llegada ....., hora .....
- Procedencia.
- Compañía y número del vuelo o nombre del buque.
- Destino final.

Declarando, asimismo, haber sido contratado por teléfono/radio/télex (táchese lo que no proceda).

....., a ..... de ..... de 199 ... .

El titular/conductor.

#### Consejería de Presidencia y Turismo

**1701** *DECRETO 209/1994, de 17 de octubre, por el que se crea el Consejo de Colegios de Enfermería de Canarias.*

El artículo 34.A).8 del Estatuto de Autonomía de Canarias atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de colegios profesionales y ejercicio de las profesiones titula-

das, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

El título III de la Ley Territorial 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales, desarrollado por el capítulo III del Decreto 277/1990, de 27 de diciembre, regula el procedimiento de creación de los Consejos de los Colegios de Canarias, sin que se contemple su constitución como forzosa, sino como una aspiración legítima de los Colegios Profesionales.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.3 de la Ley 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales, a propuesta del Consejero de Presidencia y Turismo, previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 17 de octubre de 1994,

#### DISPONGO:

**Artículo 1º.-** Se crea el Consejo de Colegios de Enfermería de Canarias, como Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia desde su creación y plena capacidad de obrar cuando se constituyan sus órganos de gobierno.

**Artículo 2º.-** El ámbito territorial del Consejo es el Archipiélago Canario, estando integrado por los Colegios Oficiales de Enfermería actualmente existentes en Canarias.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de octubre de 1994.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y TURISMO,  
Miguel Zerolo Aguilar.

#### II. AUTORIDADES Y PERSONAL *Nombramientos, situaciones e incidencias*

##### Presidencia del Gobierno

**1702** *DECRETO 222/1994, de 28 de octubre, del Presidente, por el que se dispone la sustitución*

*ción del Consejero de Presidencia y Turismo por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas durante su ausencia de Canarias.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

#### DISPONGO:

Que durante la ausencia de Canarias del Consejero de Presidencia y Turismo, D. Miguel Zerolo Aguilar, los días 7 al 11 de noviembre, ambos inclusive, del presente año, se encargue de los asuntos de su Departamento el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, D. Rodolfo Núñez Ruano.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 1994.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1703** *ORDEN de 17 de octubre de 1994, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 22 de julio de 1994.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 22 de julio de 1994 (B.O.C. nº 100, de 15.8.94), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con la base quinta de la convocatoria.

Teniendo en cuenta que los aspirantes reúnen los requisitos legal y reglamentariamente establecidos; esta Consejería, de acuerdo con la base sexta de la convocatoria y en uso de la competencia

que tiene atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

#### RESUELVE:

Primero.- Designar al funcionario que se relaciona para el desempeño del siguiente puesto:

NOMBRE Y APELLIDOS: Agustín Francisco Espino Afonso.  
D.N.I. nº: 42.083.254.  
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.  
UNIDAD: Puestos de Apoyo del Director General.  
NÚMERO DEL PUESTO: 1803010002.  
DENOMINACIÓN DE PUESTO: Secretario/a de Dirección.  
NIVEL: 18.  
PUNTOS DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.  
VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.  
GRUPO: D.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la misma isla, o en un mes, si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias correspondiente, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, previa la comunicación a esta Consejería, exigida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 1994.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Mendoza Cabrera.

*Oposiciones y concursos***Parlamento de Canarias**

**1704 RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 1994, de la Presidencia, por la que se hace público el Acuerdo de 3 de octubre de 1994, de la Mesa, sobre convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias.**

La Mesa de la Cámara, en su reunión de 3 de octubre de 1994, aprobó la convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias.

En ejecución de dicho Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias y en el Boletín Oficial de Canarias, surtiendo efectos a partir de la publicación en este último.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 1994.

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO  
DE CANARIAS,  
Victoriano Ríos Pérez.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE  
CANARIAS, DE 3 DE OCTUBRE DE 1994, POR EL  
QUE SE CONVOCA LA PROVISIÓN, POR EL  
PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN,  
DE UN PUESTO DE TRABAJO VACANTE EN  
LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO  
DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 del Estatuto del Personal del Parlamento de Canarias, de 23 de julio de 1986; así como en su Disposición Final Segunda, en relación con el artículo 78 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y el Decreto del Gobierno de Canarias 41/1989, de 16 de marzo, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y su adaptación a la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, hallándose vacante el puesto de trabajo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, contenido en la vigente relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias, aprobada por la Mesa en fecha 28 de junio de 1994, en orden a la

provisión del mismo, la Mesa del Parlamento, en reunión de 3 de octubre de 1994, acordó:

- Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación:

Primera.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo.

Segunda.- Los interesados dirigirán sus solicitudes a la Secretaría General de la Cámara y deberán presentarlas en el Registro General del Parlamento, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Podrán también presentarse las solicitudes en las oficinas de Correos en la forma reglamentariamente establecida.

Las instancias se ajustarán al modelo que se publica como anexo II de esta convocatoria.

Tercera.- Los datos del concursante relativos a su identidad, situación administrativa, puesto de trabajo que ocupa y particularidades concernientes al mismo, titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento y antigüedad, tendrán que acreditarse mediante certificación ajustada al modelo que figura como anexo III, que deberá ser expedida por la Unidad competente en la materia de personal, con nivel de Subdirección General dentro de la Administración del Estado, Secretaría General de Parlamento, Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma, Secretaría General de una Universidad o cargo equivalente en otros Entes u Organismos administrativos.

Cuarta.- Los aspirantes deberán, asimismo, presentar una Memoria en relación a las tareas del puesto de trabajo a desempeñar.

Quinta.- La Mesa del Parlamento, a propuesta del Secretario General, resolverá sobre la asignación del puesto de trabajo convocado, en el plazo máximo de un mes, comunicándolo a todos los solicitantes.

La Mesa del Parlamento se reserva la facultad de dejar vacante el puesto, si estimare que ninguno de los solicitantes reúne los requisitos de idoneidad.

Sexta.- Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación, además del Estatuto del Personal del Parlamento de Canarias, la normativa general en materia de función pública de la Comu-

nidad Autónoma de Canarias y del Estado, en especial la referida a provisión de puestos de trabajo y promoción profesional.

En la Sede del Parlamento, a 3 de octubre de 1994.- El Secretario Segundo, Manuel Fernández González.- Vº.Bº.: el Presidente, Victoriano Ríos Pérez.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General.  
DEPENDENCIA: Intervención General.  
UNIDAD: Servicio de Asuntos Económicos.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio de Asuntos Económicos.  
NIVEL: 28.  
COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 2.445.948 ptas./año.

VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.  
GRUPO: A.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: CT/TAP/TE y asimilados.  
JORNADA: normal.  
DEDICACIÓN: extraordinaria (B.O.P.C. nº 56, de 1 de junio de 1992).  
FUNCIONES: jefatura, impulso y coordinación, bajo la supervisión del Interventor General, del Negociado de Caja. Realización de la liquidación del Presupuesto y preparación del informe a emitir por la Mesa al Pleno del Parlamento. Preparación y redacción del anteproyecto de Presupuesto y modificaciones presupuestarias. Realización de pagos, percepción de ingresos y contabilidad de Caja y control de cuentas corrientes. La custodia de fondos, valores y efectos depositados en la Caja del Parlamento. Gestión de todos los asuntos relativos a la Seguridad Social y a la jubilación. Cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del abono de nóminas y pago a proveedores. Elaboración de notas e informes en materia económica y presupuestaria. Apoyo técnico superior al Interventor General en el ejercicio de sus funciones.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Nombre y apellidos: .....  
D.N.I. nº: .....  
Fecha de nacimiento: .....  
Cuerpo y Escala: .....  
Domicilio: .....  
Teléfono: .....

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo de la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias, por el procedimiento de libre designación, acordada por la Mesa del Parlamento el ..... de ..... de 199..., publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº ..... de ..... de ..... de 199...

CENTRO DIRECTIVO	SERVICIO O UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

Se adjunta certificación de datos de la carrera administrativa, conforme al modelo previsto en el anexo III de la convocatoria.

....., a ..... de ..... de 199...

Fdo.: .....

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.



**1705 RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 1994, de la Presidencia, por la que se hace público el Acuerdo de 28 de junio y 3 de octubre de 1994, de la Mesa, sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo de Técnicos del Parlamento de Canarias, Escala de Técnicos Especiales (funciones de Bibliotecario-Archivero).**

La Mesa de la Cámara, en reuniones de 28 de junio y 3 de octubre de 1994, aprobó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición, turno libre, de una plaza del Cuerpo de Técnicos del Parlamento de Canarias, Escala de Técnicos Especiales (funciones de Bibliotecario-Archivero).

En ejecución de dicho Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias y en el Boletín Oficial de Canarias, surtiendo efectos a partir de la publicación en este último.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 1994.

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO  
DE CANARIAS,  
Victoriano Ríos Pérez.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 28 DE JUNIO Y 3 DE OCTUBRE DE 1994, POR EL QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DEL CUERPO DE TÉCNICOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALES (FUNCIONES DE BIBLIOTECARIO-ARCHIVERO).

A la vista de la plaza del Cuerpo de Técnicos que se encuentra vacante en la plantilla del personal de la Cámara, y considerando necesaria su provisión, la Mesa del Parlamento, en reuniones de 28 de junio y 3 de octubre de 1994, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Estatuto del Personal del Parlamento, ha acordado la convocatoria de una plaza del Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos Especiales, por el procedimiento de oposición, turno libre.

#### BASES

Primera.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo de Técnicos, Escala de

Técnicos Especiales (funciones de Bibliotecario-Archivero), por el turno de acceso libre.

Segunda.- La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma, así como al Estatuto del Personal del Parlamento de Canarias, y en lo no previsto en las mismas, por la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y por el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Tercera.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.

b) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) Los requisitos que se establecen en la presente convocatoria, deberán cumplirse en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Solicitudes.

a) Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al Secretario General del Parlamento de Canarias, y se presentarán en el Registro General de la Cámara, los días laborales, de 8,30 a 14,00 horas, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, según modelo oficial que se inserta como anexo II a esta convocatoria.

Asimismo, podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Los derechos de examen se fijarán en 2.380 pesetas que se abonarán en el momento de presentar

las instancias, debiendo acompañarse a la misma recibo justificativo del pago de tales derechos, que no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

c) Si la instancia no reuniera los requisitos exigidos, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley Procedimental, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición y se archivará sin más trámite.

#### Quinta.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Cámara dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Canarias y será expuesta en el tablón de anuncios del Parlamento, concediéndose un plazo de diez días para presentar reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por la Mesa del Parlamento mediante Acuerdo por el que se apruebe la lista definitiva, que, asimismo, será hecha pública en la forma indicada.

Contra la Resolución definitiva se podrá interponer recurso ante la Mesa de la Cámara en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexta.- El Tribunal Calificador que ha de juzgar los ejercicios de la presente convocatoria, será designado por la Mesa del Parlamento de Canarias y quedará integrado de la siguiente forma:

Presidente: el de la Cámara o miembro de la Mesa en quien delegue.

Vocal 1º: un Diputado de la Cámara.

Vocal 2º: el Secretario General o Letrado o Jefe de Servicio en quien delegue.

Vocal 3º: un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos del Estado.

Vocal 4º: el Jefe de Servicio de Documentación, Biblioteca y Archivo del Parlamento de Canarias, que hará las funciones de Secretario.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que, simultáneamente con los

titulares, habrán de designarse. Asimismo, el Tribunal podrá asesorarse de los expertos correspondientes para la realización de los ejercicios específicos que lo requieran.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley Procedimental, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el tablón de anuncios del Parlamento.

#### Séptima.- Sistema selectivo.

La selección se realizará por el sistema de oposición. La puntuación obtenida será la que determine el orden final de los aspirantes, quedando seleccionado de entre los mismos, y por dicho orden, un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, como máximo.

Octava.- La oposición constará de los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: desarrollo por escrito, en el plazo máximo de 3 horas, de dos temas sacados a suerte, uno de la parte I y otro de la parte II, de las que consta el programa de temas que se incorpora como anexo I a esta convocatoria.

Segundo ejercicio: exposición oral, durante un plazo mínimo de treinta minutos y máximo de cuarenta y cinco, de tres temas sacados a suerte, de las partes III, IV y V, de las que consta el programa de temas que se incorpora como anexo I a esta convocatoria. El opositor dispondrá de quince minutos para reflexionar sobre ellos e incluso redactar un guión para su exposición, sin poder consultar ninguna clase de libros, folletos, apuntes o notas.

La realización de las pruebas será pública.

Si el Tribunal apreciase deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Tercer ejercicio: resolución de un supuesto práctico relativo a los trabajos propios de centros de documentación, bibliotecas y archivos, que en todo caso deberá permitir apreciar la suficiencia de los opositores en relación con la confección de bibliografías, organización del trabajo documental y referencia en materias jurídico-políticas. Para la realización de este ejercicio, los opositores podrán disponer de cuantos libros y apuntes estimen oportunos. El tiempo para la realización de este ejercicio será de tres horas. El opositor deberá justificar las opciones adoptadas, en su caso, el tipo de descripción bibliográfica o el lenguaje de indización utilizados.

Cuarto ejercicio: ejercicio de idiomas, para el cual el opositor elegirá entre los idiomas inglés, francés y alemán, dos de ellos, indicando un orden de preferencia. El ejercicio consistirá en las siguientes pruebas:

1) Traducción directa de un texto profesional que propondrá el Tribunal, en la lengua elegida en primer lugar por el opositor, con una duración de hora y media, no permitiéndose el uso del diccionario.

2) Elaboración de un resumen escrito en español, con ayuda del diccionario, de un texto que se entregará en la lengua elegida en segundo lugar. El opositor dispondrá de una hora para realizar el resumen.

Los ejercicios se valorarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: se calificará de cero a diez puntos por cada tema, siendo necesario obtener diez puntos para pasar al ejercicio siguiente. En ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas puede ser inferior a cinco puntos.

Segundo ejercicio: se calificará de cero a diez puntos por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos en total para acceder al ejercicio siguiente. En ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas puede ser inferior a cinco puntos.

Tercer ejercicio: se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Cuarto ejercicio: se calificará de cero a diez puntos por cada idioma, siendo eliminados los opositores

que no obtengan en total un mínimo de diez puntos.

Al finalizar cada uno de los ejercicios, y antes de comenzar el siguiente, el Tribunal hará públicas las listas con las puntuaciones de los aspirantes aprobados.

Una vez realizados los cuatro ejercicios, se publicará una Resolución de los aspirantes aprobados con expresión de la puntuación alcanzada.

Novena.- 1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

2. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Canarias el día, hora y locales en que habrá de tener lugar.

3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

4. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo público, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias el resultado del mismo. Dicho sorteo se llevará a cabo por la Mesa del Parlamento, previo anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Décima.- Relación de aprobados. Presentación de documentos.

- Una vez terminada la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante, elevando dicha relación, a través del Secretario General de la Cámara, a la Mesa del Parlamento, en unión de la correspondiente propuesta de nombramiento, acompañando el expediente de la oposición con todos los ejercicios y las actas de las sesiones del Tribunal.

- Los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador para ocupar plaza deberán presentar en el Registro General de la Cámara, dentro del plazo de

veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Título original de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, así como fotocopia del mismo para su compulsión.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme al modelo que se inserta como anexo III.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécima.- Los aspirantes seleccionados que hubieran presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base anterior y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos, de la Escala de Técnicos Especiales, adjudicándoles plaza por orden de puntuación obtenida que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y tablón de anuncios del Parlamento.

Duodécima.- Una vez efectuado el nombramiento y previo juramento o promesa conforme a lo exigido en el artículo II.d) del Estatuto del Personal del Parlamento, los opositores nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. En caso de no cumplir tales requisitos, no adquirirán la condición de funcionario.

Decimotercera.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Decimocuarta.- La convocatoria y sus bases y

cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley Procedimental.

En la Sede del Parlamento, a 4 de octubre de 1994.- El Secretario Segundo, Manuel Fernández González.- Vº.Bº.: el Presidente, Victoriano Ríos Pérez.

## A N E X O I

### TEMARIO

#### I. PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo, sus formas.

Tema 3.- Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y el Senado. Relaciones entre las Cámaras. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 5.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Otros órganos.

Tema 6.- Fuentes del Derecho administrativo. El ordenamiento jurídico y sus principios ordenadores. La jerarquía y la competencia. Las fuentes escritas y no escritas en el ordenamiento jurídico español.

Tema 7.- El principio de legalidad en la Administración. Las potestades y sus clases: especial referencia a las potestades regladas y discrecionales. Control de la discrecionalidad.

Tema 8.- El acto administrativo: delimitación conceptual y elementos esenciales. Clasificación de los actos administrativos.

Tema 9.- El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: contenido, ámbito de aplicación, principios informadores.

Tema 10.- Responsabilidad en la tramitación de un procedimiento administrativo. Obligación de resolver. Actos presuntos. Certificación de actos presuntos. Incorporación de medios técnicos. Validez y eficacia de documentos y copias. Términos y plazos.

Tema 11.- La competencia de los órganos de la Administración. Delegación de competencias. Encomienda de gestión. Delegación de firma. Suplencia. Instrucciones y órdenes de servicio.

Tema 12.- Revisión de los actos. Revisión de oficio. Revisión de actos nulos y revisión de actos anulables. Revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación.

Tema 13.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 14.- Legislación sobre patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La Ley del Patrimonio Histórico Español. La Ley de Propiedad Intelectual.

Tema 15.- La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. El objeto: actos impugnables. Los sujetos del proceso: legitimación. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 16.- El personal del Parlamento de Canarias. El Estatuto del Personal del Parlamento de Canarias. Provisión de puestos de trabajo, selección y promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

Tema 17.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posición del Estatuto de Autonomía. La Ley Orgánica de Transferencias Complementarias para Canarias.

Tema 18.- El Régimen Local Especial de Canarias. La isla como entidad local. Los Cabildos In-

sulares. Composición, sistema de elección, competencias y organización. Presidente, Pleno y Comisiones.

Tema 19.- El Parlamento de Canarias. Naturaleza, composición y funciones. Sistema electoral. La Diputación Permanente.

Tema 20.- El Reglamento del Parlamento de Canarias de 17 de abril de 1991: estructura y contenido. Procedimiento de reforma.

Tema 21.- Los Diputados. Derechos y deberes. Estatuto jurídico. Los grupos parlamentarios.

Tema 22.- La Presidencia de la Mesa del Parlamento. Designación, periodo de mandato y cese. Competencias. La Junta de Portavoces.

Tema 23.- Las Comisiones. Composición. Clases. Competencias. La Presidencia de las Comisiones. Las ponencias. El Pleno.

Tema 24.- El funcionamiento del Parlamento de Canarias. El orden del día. Las sesiones. Los debates. Las votaciones. La disciplina parlamentaria.

Tema 25.- El proceso legislativo. La iniciativa legislativa. El procedimiento legislativo ordinario. Proyectos y proposiciones de ley. Las enmiendas y votos particulares, concepto, clases y tramitación.

Tema 26.- Los procedimientos de control del Ejecutivo. La moción de censura y la cuestión de confianza. Las interpelaciones. Las preguntas. Proposiciones no de ley y mociones. El debate de comunicaciones, programa en informes del Gobierno y de otros órganos de relevancia estatutaria.

Tema 27.- La Administración Parlamentaria. La Secretaría General. Servicios de la Cámara. Funciones.

Tema 28.- El procedimiento parlamentario administrativo. Registro. Tramitación de iniciativas parlamentarias. Las publicaciones.

Tema 29.- El Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Gobierno de Canarias: composición. Competencias estatutarias. Relaciones con el Parlamento.

Tema 30.- Consejerías del Gobierno de Canarias: exposición de su respectiva organización y competencias. Empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 31.- La financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias: principios constitucionales, estatutarios y legales. Recursos que integran la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias. La posición de la Hacienda Pública de Canarias en relación con la Hacienda Estatal. El Régimen Económico-Fiscal de Canarias desde la perspectiva constitucional y estatutaria.

Tema 32.- El Consejo Consultivo de Canarias. Organización y funcionamiento. Competencias. El Consejo Consultivo de Canarias y el Consejo de Estado.

Tema 33.- El Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Competencias. La Administración de Justicia: participación de la Comunidad Autónoma.

Tema 34.- El Diputado del Común. Designación. Competencias. El Diputado del Común y el Defensor del Pueblo. La Audiencia de Cuentas de Canarias: organización, funcionamiento y competencias.

Tema 35.- Ordenamiento jurídico de la C.E.E. Su incidencia en el Ordenamiento español. Las instituciones de la C.E.E. La posición de Canarias respecto de la Comunidad Económica Europea.

## II. HISTORIA JURÍDICO-POLÍTICA

Tema 1.- La Guerra de la Independencia. El Estatuto de Bayona. Las Cortes de Cádiz. La Constitución de 1812.

Tema 2.- La crisis del absolutismo en España. El sistema político del Estatuto Real. La Constitución de 1837.

Tema 3.- El sistema constitucional moderado: la Constitución de 1845. La construcción del Estado liberal.

Tema 4.- La revolución de 1868 y la Primera República. Textos constitucionales. La estructura territorial del Estado en el proyecto constitucional de 1873.

Tema 5.- La Restauración Canovista. La Constitución de 1876. El sistema de partidos.

Tema 6.- Los movimientos obreros. Las internacionales. Anarquismo y sindicalismo revolucionario.

Tema 7.- La crisis de la Restauración. La dictadura de Primo de Rivera y sus proyectos constitucionales.

Tema 8.- La Segunda República. La Constitución de 1931. Los Estatutos regionales. El Tribunal de Garantías Constitucionales.

Tema 9.- Evolución política española desde 1939 a 1975. Las Leyes Fundamentales. La transición a la democracia.

Tema 10.- Historia de la historiografía española. Siglos XIX y XX.

## III.- BIBLIOTECONOMÍA E HISTORIA DEL LIBRO

Tema 1.- Las bibliotecas, el libro y la lectura en España: panorama histórico.

Tema 2.- La industria editorial y el comercio del libro. La prensa.

Tema 3.- Concepto y función de la biblioteca y de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.

Tema 4.- Bibliotecas nacionales, públicas y especializadas.

Tema 5.- Instalación y equipamiento de bibliotecas. La organización del espacio bibliotecario en relación con los materiales especiales y los nuevos soportes de la información.

Tema 6.- Técnicas de gestión para bibliotecas y centros de información.

Tema 7.- Proceso técnico de los materiales librarios y no librarios.

Tema 8.- Selección, adquisición y tratamiento de los materiales bibliográficos.

Tema 9.- La catalogación. Historia. Clases de catálogos.

Tema 10.- ISBD. AACR. Las "Reglas de catalogación españolas".

Tema 11.- La descripción bibliográfica. Normalización. Formatos.

Tema 12.- La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La C.D.U. Listas de encabezamientos de materias.

Tema 13.- Los usuarios y la accesibilidad y disponibilidad de los fondos bibliográficos. La cooperación bibliotecaria.

Tema 14.- El sistema bibliotecario español. Legislación, organización y competencias de las distintas Administraciones.

Tema 15.- La propiedad intelectual. Legislación española y convenios internacionales.

Tema 16.- La biblioteca parlamentaria. Especial referencia a bibliotecas de los Parlamentos europeos más importantes.

Tema 17.- La Biblioteca del Congreso de los Diputados. La Biblioteca del Senado.

Tema 18.- La sección de referencia. La información bibliográfica jurídica.

#### IV.- BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN

Tema 1.- Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual. El programa UBC-IM.

Tema 2.- Bibliografías de bibliografías. Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.

Tema 3.- Bibliografías nacionales. Bibliografía

española. Fuentes bibliográficas para el estudio de la cultura canaria.

Tema 4.- Bibliografías y obras de consulta: repertorios, catálogos, diccionarios, enciclopedias, etc.

Tema 5.- El documento. Características físicas e intelectuales. Tipos de documentos. La cadena documental.

Tema 6.- Análisis documental: descripción, indización y resúmenes.

Tema 7.- Lenguajes naturales y lenguajes documentales. Tesoros.

Tema 8.- Las nuevas tecnologías y su aplicación en la unidad de información. Comunicación, telecomunicación y telemática. Acceso a bases de datos.

Tema 9.- Las nuevas tecnologías y la producción, gestión y tratamiento de la información: inteligencia artificial y sistemas expertos. Creación y organización de las bases de datos.

Tema 10.- Nuevas tecnologías y almacenamiento de la información. Memorias ópticas: videodiscos, discos ópticos numéricos, discos compactos, etc.

Tema 11.- Búsqueda y recuperación de la información.

Tema 12.- Los tipos de unidades de información: centros y servicios de información. Servicios de análisis. Redes. Productores de bases de datos. Situación en España.

Tema 13.- Bases de Datos jurídicas.

Tema 14.- Difusión de la información. Derechos de autor. Préstamo interbibliotecario. Difusión selectiva de la información. Distribuidores y administradores de redes.

Tema 15.- Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas y centros de documentación: IFLA, FID, ISO. La cooperación internacional.

Tema 16.- La documentación jurídica, política y administrativa. Centros españoles y europeos.

Tema 17.- La documentación estadística y económica. Publicaciones de organismos internacionales. Publicaciones del Instituto Nacional de Estadística. Publicaciones de entidades oficiales y privadas.

Tema 18.- Información y documentación comunitaria. Publicaciones oficiales y no oficiales. Principales centros de documentación europea.

Tema 19.- Documentos parlamentarios. Publicaciones oficiales de los Parlamentos europeos. La informática parlamentaria.

Tema 20.- Publicaciones oficiales de las Cortes Generales. Diarios de Sesiones y Boletines Oficiales. Publicaciones no oficiales de las Cortes Generales. Publicaciones oficiales de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

Tema 21.- La publicidad de las leyes. El Boletín Oficial del Estado. La Colección Legislativa de España. Las publicaciones oficiales de los gobiernos autonómicos. La publicación no oficial de las leyes. Repertorios y otras ediciones.

Tema 22.- Documentación judicial española. Clases y contenido de los documentos judiciales. Su publicidad.

Tema 23.- La Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Repertorios oficiales y no oficiales. La Jurisprudencia del Tribunal Supremo. Repertorios oficiales y no oficiales.

#### V.- ARCHIVÍSTICA

Tema 1.- El archivo: concepto, funciones y clases.

Tema 2.- Transferencia y selección documental. Ingreso de fondos. Expurgos.

Tema 3.- Sistemas de ordenación y clasificación de documentos.

Tema 4.- Descripción de fondos: guías, inventarios, catálogos e índices.

Tema 5.- Reprografía, concepto y principales sistemas, microformas y microfilme. La informática aplicada a los archivos.

Tema 6.- Instalación y equipamiento de archivos. Conservación y restauración de documentos.

Tema 7.- Organización archivística española y de las Comunidades Autónomas.

Tema 8.- La accesibilidad documental: cuestiones legales. La consulta de documentos en archivos históricos y administrativos. Secretos oficiales.

Tema 9.- El archivo parlamentario.

Tema 10.- El archivo del Congreso de los Diputados. El archivo del Senado.

Tema 11.- Archivos del sonido y la imagen.

#### A N E X O II

##### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO DEL PARLA- MENTO DE CANARIAS

OPOSICIONES AL CUERPO .....  
DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

ESCALA: .....  
CONVOCATORIA FECHA: .....

.....  
(primer apellido) (nombre)

.....  
(segundo apellido)

SEXO ..... FECHA DE NACIMIENTO .....

NACIONALIDAD ..... D.N.I. Nº .....

DOMICILIO .....

POBLACIÓN ..... TELÉFONO .....

TÍTULOS ACADÉMICOS CENTRO QUE LOS EXPIDIÓ

.....  
.....  
.....  
.....

IDIOMAS OPTATIVOS:

- Inglés
- Francés
- Alemán

FORMA DE ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN:

- Giro postal
- Giro telegráfico
- Ingreso directo

....., a ..... de ..... de  
199 ...

(Fecha y firma).

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO  
DE CANARIAS.

A N E X O III

El abajo firmante, DECLARA:

- Que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

- Que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos que se señalan en la base tercera de la convocatoria.

Asimismo, SE COMPROMETE a tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

....., a ..... de .....  
de 199 ...

(Firma).

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO  
DE CANARIAS.

**Audiencia de Cuentas  
de Canarias**

**1706 RESOLUCIÓN** de 19 de octubre de 1994, del Presidente, por la que se amplía la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas de Técnico-Auditor Grupo A, según convocatoria de 13 de septiembre de 1994.

En uso de las facultades que me otorga el artículo 32.g) de la Ley 4/1989, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y de la base séptima de la convocatoria de 13 de septiembre de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para Técnico-Auditor Grupo A, y Ayudante de Auditoría Grupo B, por la presente,

**DISPONGO:**

Ampliar la lista de aspirantes admitidos de Técnico-Auditor Grupo A, incluyendo en la misma a D. Antonio José Cabrera Peñate.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario regulado por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1994.- El Presidente, Antonio Márquez Fernández.- Ante mí, el Secretario General, Fernando Mayans Ferrer.

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**1707 RESOLUCIÓN** de 24 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de la Dirección General de Personal de 28 de septiembre de 1994, que hace pública la relación definitiva de plazas vacantes ofertadas y la adjudicación definitiva de destinos provisionales para el curso 1994/95, correspondientes al personal docente que presta servicios en Centros Públicos de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas, y se emplace a los interesados en el recurso nº 1.399/94.

Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 14 de octubre de 1994, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 1.399/94, seguido a instancia de Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Canarias.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artº. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 1.399/94, promovido por el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Canarias, contra la Resolución de la Dirección General de Personal de 28 de septiembre de 1994, que hace pública la relación definitiva de plazas vacantes ofertadas y la adjudicación definitiva de destinos provisionales para el curso 1994/95, correspondientes al personal docente que presta servicios en Centros Públicos de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Fernando Arozena González.

#### Consejería de Trabajo y Función Pública

**1708** *ORDEN de 18 de octubre de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de personal laboral con carácter temporal.*

Hallándose vacantes los puestos de trabajo que a continuación se indican, reservados a personal laboral en la actual relación de puestos de trabajo de la Consejería de Trabajo y Función Pública, aprobada por Decreto del Gobierno de Canarias 186/1994, de 12 de septiembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería (B.O.C. nº 119, de 28.9.94), debe procederse por urgentes necesidades de los servicios a su provisión con carácter temporal hasta que tenga lugar su cobertura por los procedimientos ordinarios.

Por ello, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artº. 29.1.b) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90),

#### DISPONGO:

1º) Iniciar procedimiento selectivo para la contratación de personal en régimen de Derecho Laboral para la provisión de los puestos de trabajo en la Consejería de Trabajo y Función Pública especificados en el anexo I de esta Orden con carácter temporal, hasta que tenga lugar su cobertura por trabajadores fijos, en virtud de los procedimientos legal y convencionalmente establecidos.

2º) En lo no previsto en las presentes bases se aplicará la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria el Decreto del Gobierno de Canarias 63/1985, de 15 de marzo, el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en su defecto el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre.

3º) El personal que se contrate quedará sometido a los periodos de prueba que señala el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

4º) Asimismo, estará sujeto a las incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

5º) El contrato se formalizará al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2.104/1984, de 21 de noviembre, para el desempeño temporal de plaza vacante, fijándose su duración hasta el momento en que la plaza desempeñada por el trabajador sea provista por personal laboral fijo que resulte de los procedimientos de provisión o selección fijados por el Convenio Colectivo Único del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluyendo los supuestos de reingreso de la excedencia y cambios de puesto de trabajo previstos en el citado Convenio.

6º) Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser ciudadano español de conformidad con las leyes vigentes.

b) Haber cumplido la edad de 18 años.

c) Estar en posesión de la titulación académica que se especifica en el anexo I de esta Orden.

d) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado, ni haber sido despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo.

f) Estar inscrito como demandante o en mejora de empleo en el INEM.

g) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos por lo que respecta a la categoría de camarera.

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) y b) Fotocopia compulsada del D.N.I.

c) Documentación original o fotocopia autenticada.

d) y e) Declaración responsable, según modelo inserto como anexo II.

f) Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda o mejora de empleo del INEM.

g) Fotocopia compulsada del carnet de manipulador.

#### 7º) Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo III, acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere el apartado 6º de esta Orden, y currículum vitae conforme al modelo del anexo IV, asimismo, acompañado de la documentación acreditativa. El plazo de presentación de instancia será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. La presentación ha de realizarse en la Dirección Territorial de Trabajo, calle León y Castillo, 57, Las Palmas de Gran Canaria. Igualmente podrán presentarse en cualquiera de las oficinas previstas en el Decreto 100/1985, de 19 de abril (B.O.C. nº 48, de 22.4.85), y en la forma que esta-

blece el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artº. 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992 (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

8º) En los diez días naturales siguientes al de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Territorial de Trabajo de Las Palmas, la lista provisional de aspirantes admitidos al procedimiento selectivo, así como de los excluidos, con indicación, en este caso, de las razones de la exclusión y plazo para subsanar los defectos.

Los interesados excluidos podrán subsanar los defectos en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que las listas de admitidos y excluidos queden fijadas en el tablón de anuncios.

Terminado dicho plazo, se expondrá la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se señalará la fecha, lugar y hora para la realización de la prueba correspondiente a la que deberán concurrir los interesados provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### 9º) Sistema selectivo.

La selección se realizará mediante la superación de tres fases:

Primera fase: consistirá en dos pruebas teórica y práctica, ambas de carácter eliminatorio, a desarrollar en un periodo de tiempo a determinar por el Tribunal y relacionadas con las funciones propias de la categoría. Las pruebas por categoría serán las que se determinen a continuación:

##### a) Limpiadora:

- Prueba teórica: cultura general.

- Prueba práctica: sobre la materia de su categoría.

##### b) Operador de Ordenadores:

- Prueba teórica: conocimientos sobre procesadores de texto en entorno Dos y Windows.

- Prueba práctica: sobre manejo de programas de hojas de cálculo y gestión de bases de datos en los referidos entornos.

## c) Camarera:

- Prueba teórica: sobre conocimientos generales de seguridad e higiene en el trabajo, manipulación y presentación de alimentos, técnicas y servicios de funciones en comedores, y manipulación de productos tóxicos.

- Prueba práctica: sobre la materia de su categoría.

## d) Vigilante:

- Prueba teórica: cultura general.

- Conocimientos generales sobre control y coordinación de funciones eléctricas, mecánicas, actuaciones básicas de emergencia y prevención en guarda y custodia.

- Prueba práctica: sobre la materia correspondiente a su categoría.

Las pruebas teórica y práctica tendrán una puntuación máxima de 10 puntos cada una, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos en total para su superación, siendo por tanto eliminados del proceso selectivo los aspirantes que obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

Solamente quienes superen la primera fase podrán pasar a la segunda y la suma de la puntuación obtenida en las tres fases, será la que establezca el orden final de los aspirantes, quedando seleccionado de entre los mismos y por dicho orden un número de aspirantes igual a la de las categorías convocadas.

Segunda fase: consistirá en la valoración del currículum vitae y de la experiencia profesional en categorías similares, que se ajustará al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional relacionada con el puesto al que se aspire:

1. En la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria: 1 punto por cada mes completo de servicio.

2. En otras Administraciones Públicas: 0,50 puntos por cada mes completo de servicio.

3. Experiencia fuera del ámbito de la Administración Pública: 0,25 puntos por cada mes completo de servicio.

b) Titulación académica. Se concederán 0,5 puntos por cada titulación que exceda de la requerida, no computándose las que deban preceder para obtener otra de grado superior.

c) Cursos, diplomas y otras titulaciones relacionados con las funciones a realizar: máximo 2 puntos. Se valorará a 0,50 puntos por cada uno con aprovechamiento y 0,15 puntos sin aprovechamiento.

Tercera base: podrá realizarse una entrevista, que se valorará como máximo en 1 punto.

## 10º) Órganos de selección.

La selección de los aspirantes corresponderá a los Tribunales formados de la siguiente manera:

a) Categorías de Camarera. Vigilante y Limpiadora.

## PRESIDENTE:

TITULAR: Ilmo. Sr. D. José Luis González Moure, Director General de Trabajo.

SUPLENTE: D. Ignacio Quevedo Martín, Director Territorial de Trabajo de Las Palmas.

## VOCALES:

En representación de la Dirección General de la Función Pública:

TITULAR: Dña. María Isabel Martínez de la Peña.

SUPLENTE: D. Antonio Rodríguez-Pastrana Malagón.

En representación de los trabajadores:

TITULAR: D. Juan Antonio Martín Brito.

SUPLENTE: Dña. Ana María González Delgado.

TITULAR: D. Juan Antonio Martín Vega.

SUPLENTE: D. Miguel Pizarro Lorenzo.

En representación de la Dirección General de Trabajo:

VOCAL-SECRETARIO:

TITULAR: Dña. Rosario Mendoza Rosales.  
SUPLENTE: D. Sebastián Palmes Pérez.

b) Categoría de Operador de Ordenadores:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. José González Moure,  
Director General de Trabajo.  
SUPLENTE: D. Ignacio Quevedo Martín, Director  
Territorial de Trabajo de Las Palmas.

VOCALES:

En representación de la Dirección General de la  
Función Pública:

TITULAR: Dña. María Isabel Martínez de la Peña.  
SUPLENTE: D. Antonio Rodríguez-Pastrana Mala-  
gón.

En representación de los trabajadores:

TITULAR: D. Anibal de León Rodríguez.  
SUPLENTE: D. Juan Antonio Martín Vega.

TITULAR: D. Arsenio Martín Guerra.  
SUPLENTE: D. Miguel Pizarro Lorenzo.

En representación de la Dirección General de  
Trabajo:

VOCAL-SECRETARIO:  
TITULAR: D. Antonio Roldán Nogueras.  
SUPLENTE: Dña. Lidia Esther Nolasco Suárez.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan por razón del servicio, correspondiente a la categoría cuarta en que se clasifica el Tribunal, establecida en el artículo 1 del Decreto 197/1993, de 24 de junio, por el que se modifica el Decreto 124/1990, de 29

de junio, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio (B.O.C. nº 98, de 30.7.93), y hasta el límite máximo de quince asistencias.

11º) Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta.

12º) La lista de los seleccionados se publicará en los tablones de anuncios de la Dirección Territorial de Trabajo de Las Palmas, que servirá de citación a las personas seleccionadas que deberán presentar la documentación que en ella se señale.

Quedarán decaídos en su derecho quienes no presenten toda la documentación exigida en el plazo indicado, y la Administración efectuará llamamiento por orden si existe lista de reserva.

13º) Presentada de conformidad toda la documentación, se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

La presente Orden ha sido elaborada teniendo en cuenta los informes preceptivos.

Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a esta Consejería de Trabajo y Función Pública, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias y comuníquese a la Dirección Provincial del INEM en Las Palmas de Gran Canaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 1994.

EL CONSEJERO DE TRABAJO  
Y FUNCIÓN PÚBLICA,  
Francisco José Rodríguez-Batllori Sánchez.

## A N E X O I

## PUESTOS A CUBRIR MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL

Centro Directivo: Dirección General de Trabajo en Las Palmas de Gran Canaria.

Unidad: Dirección Territorial de Trabajo de Las Palmas.

Nº R.P.T.	CATEGORÍA	GRUPO	LOCALIZACIÓN	TITULACIÓN EXIGIDA
230511024	Limpiadora	VI	Servicio Asuntos Generales y Ord. Laboral	Estudios Primarios o equivalente
230511026	Limpiadora	VI	Servicio Asuntos Generales y Ord. Laboral	Estudios Primarios o equivalente
230513024	Operador de Ordenadores	IV	Gabinete Seguridad e Higiene en el Trabajo	Graduado Escolar o equivalente
230514010	Camarera	V	Residencia Santa Brígida	Graduado Escolar o equivalente
230514028	Vigilante	V	Residencia Santa Brígida	Graduado Escolar o equivalente

## A N E X O II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ...., con D.N.I. nº .....

DECLARA bajo su responsabilidad:

No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado, ni haber sido despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo.

(Lugar, fecha y firma).

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Función Pública.  
Plaza Residencial Anaga, calle José de Zárate y Penichet. 3, Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O I I I

INSTANCIA

Apellidos y nombre ....., D.N.I. nº ....., domicilio (calle/plaza) .....  
....., municipio ....., código postal ....., teléfono .....

EXPONE

Que habiéndose convocado por Orden de ..... de ..... de ....., de la Consejería de Trabajo y Función Pública (B.O.C. nº ....., de .....), procedimiento de selección para la contratación laboral de carácter temporal, y reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITA

Ser admitido al procedimiento selectivo para la contratación temporal con la(s) categoría(s): .....

(Lugar, fecha y firma).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO.  
Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O I V

CURRÍCULUM VITAE

Nombre y apellidos ....., fecha de nacimiento .....  
lugar de nacimiento ....., D.N.I. nº ....., con domicilio en calle/plaza .....  
....., del municipio .....  
código postal ....., teléfono .....

DATOS ACADÉMICOS:

Titulaciones académicas.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Enumerar los trabajos del más antiguo al más moderno, indicando Administración Pública o empresa, cargo y duración del empleo cuya valoración se pretenda.

CURSOS REALIZADOS:

(Tipo, lugar de realización, fecha, nº de horas, Centro que lo impartió).

(Lugar, fecha y firma).



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: **Imprenta Bonnet, S.L.**

---

Año XII

Viernes, 4 de Noviembre de 1994

Número 135

---